nas de la mejor condiçion de los dhos fielazgos
ael pertenezientes segun se les
guardo y recudio a vuestro antecesor con
a cada vno de los dhos fieles que an sido
en la dha ciud todo bien y cumplidamente
sin faltaros cosa alguna y que en todo
ni en parte no os pongan ni consientan
poner impedimento alguno que yo por la presente
os he por reçiuido al dho oficio y os doy
facultad para vsarle y exerzerle caso que
por los referidos o alguno no seais admitido
a el con que las calidades condiciones y pre-
heminencias quiero que ayais y tengais el
dittado ofiçio por bienes del dho Mayorazgo
sin que aora ni en ningun tiempo de perpetuam.te
para siempre jamas se pueda perder ni pierda
por falta de renunçiaçion ni ninguno de los
otros requisitos a que estan sujetos los
ofiçios renunciables destos mis reynos con
forme a las leyes dellos porque constando que
el dho suçesor del Mayorazgo esta en la posesion
del se le despache titulo del dho ofiçio sin que
sea necesario que el antecesor lo aia renunciado